



REGIMEN DE APORTES VIGENTES DESDE EL 01-03-2025

- ✓ Inicialmente y al momento de Afiliarse el Profesional debe abonar una **Inscripción** de \$ 50.000, que puede abonarse en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, sin interés, y un **Subsidio por Fallecimiento** correspondiente al semestre de \$ 4.000.-
- Ley 8577 Art. 26 Inc. "A" Apartado 1º
- ✓ A partir de la fecha de Obligado a esta Caja (Fecha de Matrícula / Inscripción) el Afiliado deberá abonar, mensualmente un **Aporte Previsional** más un **Subsidio por Enfermedad**, que se abonan a mes calendario vencido con vencimiento al día 10 del mes siguiente.
- Ley 8577 Art. 26 Inc. "A" Apartado 2º y 5º
- ✓ Para todos aquellos profesionales que soliciten su afiliación una vez vencido el plazo de treinta días hábiles establecido en el Art. 75 de la Ley 8577 esta Caja puede aplicar una multa equivalente a un diez por ciento (10%) de la deuda vencida que tenga al momento de presentar la solicitud de afiliación tardía. También se aplica a las afiliaciones de oficio. En ningún caso quien sea afiliado de oficio pagará como multa menos del importe de una jubilación al momento que se dicte la resolución. (rige a partir del primer día hábil del mes de Febrero de 2014). Res. Gral. Nº 2760 y 3630
- ✓ Con el Aporte de los meses de Mayo y Noviembre deberán abonar además el **Aguinaldo**, que es un 50% del aporte vigente.
- Ley 8577 Art. 26 Inc. "A" Apartado 3º
- ✓ Con el Aporte de los meses de Junio y Diciembre deberán abonar además por adelantado el **Subsidio por Fallecimiento** semestral.
- Ley 8577 Art. 26 Inc. "A" Apartado 4
- ✓ La Caja le enviará al Correo Electrónico, indicado por el Afiliado, todos los meses la boleta para realizar el pago de los Aportes correspondientes, la misma puede ser abonada según los Medios de Pago indicados al dorso.
- ✓ La boleta tiene vencimiento el día 10 del mes siguiente y dos (2) fechas de pago fuera de término a 10 y 20 días. En el caso que la Boleta se encuentre con todas sus fechas vencidas no se podrá abonar con la misma, se deberá actualizar desde nuestro sitio web www.cajasalud.com.ar
- ✓ Los aportes vencidos deberán abonarse de acuerdo al monto vigente a la fecha de su pago con más los intereses correspondientes.
✓ Ley 8577 Art. 32

Escala de Aportes

| <u>Año de Egreso</u> | <u>Aportes</u> | <u>Subs. por Enferm.</u> | <u>Total Aportes</u> |
|----------------------|----------------|--------------------------|----------------------|
| 0 | \$ 35.000,00 | \$1.750,00 | \$ 36.750,00.- |
| 1 | \$ 35.000,00 | \$1.750,00 | \$ 36.750,00.- |
| 2 | \$ 50.000,00 | \$2.500,00 | \$ 52.500,00.- |
| 3 | \$ 55.000,00 | \$2.750,00 | \$ 57.750,00.- |
| 4 | \$ 60.000,00 | \$3.000,00 | \$ 63.000,00.- |
| 5 | \$ 65.000,00 | \$3.250,00 | \$ 68.250,00.- |
| 6 | \$ 70.000,00 | \$3.500,00 | \$ 73.500,00.- |
| 7 | \$ 75.000,00 | \$3.750,00 | \$ 78.750,00.- |
| 8 | \$ 80.000,00 | \$4.000,00 | \$ 84.000,00.- |
| 9 | \$ 85.000,00 | \$4.250,00 | \$ 89.250,00.- |
| 10 | \$ 90.000,00 | \$4.500,00 | \$ 94.500,00.- |
| 11 | \$ 95.000,00 | \$4.750,00 | \$ 99.750,00.- |
| 12 o más | \$100.000,00 | \$5.000,00 | \$ 105.000,00.- |



Se abona además del Aporte Mensual:

- ✓ **Cuota Aguinaldo (Meses de Mayo y Noviembre) 50% del Aporte**
- ✓ **Subsidio por Fallecimiento (Meses de Junio y Diciembre) \$ 4.000.-**

DIFERIMIENTO DE APORTES

Para los dos primeros años de egresados (escala de aportación del 7% del monto del haber jubilatorio básico), el afiliado podrá optar por el Diferimiento de Aportes (Información Detallada al Dorso)

Sr. Afiliado: Recuerde que quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la presente Ley todos los Profesionales Matriculados para el Ejercicio Privado de la Profesión. Por lo tanto cualquier modificación o cambio que realice a su matrícula profesional esta obligado a comunicar su situación a la Caja dentro de los treinta (30) días siguientes.

- Ley 8577 Art. 2 y 75

MEDIOS DE PAGO :

- 1) Débito Automático de Caja de Ahorro o Cuenta Corriente de cualquier Banco, también por Tarjetas de Crédito Cordobesa, Naranja o Visa.
- 2) Homebanking, Red Link y Red Banelco (Buscar en Rubro: asociaciones y clubes. Ente: Caja Previsión Social para Prof de la salud Córdoba. Código 01000+Nro. de Afil.)
Recomendación: antes de aceptar el pago corrobore el importe con la boleta adjunta
- 3) Desde nuestra web www.cajasalud.com.ar ingresando a la Autogestión mediante el Botón de Pago. También puede abonar en la Sede de Nuestra Caja, en Pago Fácil, Rapi Pago, Pago Express, Banco de Córdoba (terminales de auto pago con tarjeta de débito del Bco. de Córdoba)
- 4) App Mercado Pago

PASOS PARA IMPRIMIR BOLETAS ON LINE

- 1- Ingrese a nuestra página www.cajasalud.com.ar
 - 2- En la Sección Servicios On Line debe hacer Click en Ingreso Afiliados Activos
 - 3- Si necesita Boletas No Vencidas puede imprimirlas directamente desde la opción.
 - 4- Por Aportes / Boletas vencidas debe registrarse: La primera vez que acceda a esta opción, debe:
 - a- ingresar su nro. de afiliado y nro. de documento.
 - b- Crear su clave según las indicaciones (léalas atentamente en el explicativo de la página)
 - 5- La próxima vez que ingrese solo debe digitar su nro. de afiliado o Nro. de documento y la clave que haya creado en su primer ingreso.
 - 6- A partir de aquí ya podrá ver sus datos e imprimir su boleta, etc.
-

DIFERIMIENTO DE PAGO PARA LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE EGRESADOS

Afilados Activos – Escala de Aportación del 7%

Este Organismo Previsional, atendiendo una casuística relevante, que es, la situación de muchos noveles graduados a los cuales les resulta muy difícil y hasta inalcanzable contar con ingresos suficientes para sostener sus necesidades personales, compromisos inherentes al ejercicio de la profesión, y contar regularmente con el monto resultante de la aplicación del Art. 26 inc. A, apartado 2º de la Ley 8.577, para cumplimentar mensualmente sus aportes a esta Caja; y considerando alternativas que permitan al graduado enfrentar esta situación, ofreciendo variantes que permitan cumplir con sus obligaciones previsionales sin alterar demasiado su ecuación económico-financiera inicial, cumpliendo con lo establecido por la Ley, se propone establecer un mecanismo de diferimiento de pago:

1) Establecer que a efecto de integrar los aportes personales establecidos en el Artículo 26 Inc. A Apartado 2 de la Ley 8577 requerido para los dos primeros años de egresado de afiliados activos a la Caja (escala de aportación del 7% del monto del haber jubilatorio básico vigente al momento del pago), el afiliado podrá optar:

a) Aportar el total del monto correspondiente a la escala de aportación.

b) Aportar el 25% del monto correspondiente a la escala de aportación, considerándose dicho pago como pago a cuenta, difiriendo el saldo conforme lo establecido por la Resolución correspondiente.

c) Aportar el 50% del monto correspondiente a la escala de aportación, considerándose dicho pago como pago a cuenta, difiriendo el saldo conforme lo establecido por la Resolución correspondiente.

2) Establecer que en caso de optar por las alternativas indicadas en los incisos b) y c) del artículo precedente, el afiliado deberá formalizar una Declaración Jurada (DDJJ) a efectos de instrumentar la integración de los aportes personales diferidos, dentro de los **cinco años** corridos contados a partir de la firma de la DDJJ. Dicha opción podrá ser materializada dentro de los seis primeros meses de afiliado activo, y solo para obligaciones a futuro. Los aportes impagos y vencidos al momento de ejercer la opción, mantendrán su actual encuadramiento reglamentario.

3) Disponer que los aportes diferidos se abonarán respetando su movilidad a la efectiva fecha del inicio de su abono; y podrá completarse su pago hasta en **dieciocho (18) cuotas**, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8577 respecto de la variación del aporte al momento de su efectivo pago con más los intereses que pudieren corresponder.

4) Disponer que el incumplimiento total o parcial de los términos del Compromiso o DDJJ formalizado, agotada la vía extrajudicial para su recupero, dará lugar al inicio de acciones judiciales por la deuda exigible, mediante la vía ejecutiva.

5) Disponer que en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente con derecho a jubilación por invalidez del afiliado se considerará de plazo vencido el saldo de aportes adeudados y cuyo pago se difirió en los términos de la Resolución correspondiente.